ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-037-2025

OBJETO:
"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS."

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

JULIO 15 DE 2025.

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES 3
I. PERSPECTIVA LEGAL. 3
II. PERSPECTIVA COMERCIAL 4
III. PERSPECTIVA FINANCIERA 4
IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL. 5
V. PERSPECTIVA TÉCNICA 6
VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS 7
a. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES** 7
b. **RIESGOS IMPREVISIBLES** 8
c. **ANÁLISIS DE RIESGO** 8
d. **GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL** 13

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente análisis del sector económico considera las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el fin de identificar las condiciones del mercado, la viabilidad del proceso contractual y su coherencia con los principios de la contratación pública. Las fuentes de información empleadas incluyen la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, los informes sectoriales de la ANDI, datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social) de Confecámaras, la ejecución presupuestal del SIRECI y el histórico contractual del SECOP II.

I. PERSPECTIVA LEGAL.

El objeto contractual relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales, incluyendo suministro de repuestos, lubricantes, mano de obra y servicios conexos, se encuentra habilitado dentro del marco normativo vigente. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratación puede realizarse bajo la modalidad de mínima cuantía al no superar el 10 % de la menor cuantía definida por la entidad. El Municipio de Angelópolis cuenta con competencia administrativa, funcional y presupuestal para adelantar este proceso.

Adicionalmente, el artículo 50 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que todos los vehículos deben mantenerse en adecuadas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, y que su propietario o tenedor debe portar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Estas condiciones no son solo requerimientos legales, sino garantías mínimas de funcionalidad institucional, seguridad vial y protección del patrimonio público.

La Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en sus artículos 39.22 y 39.23, impone a los servidores públicos el deber de custodiar, proteger y responder por los bienes públicos a su cargo, lo que incluye asegurar que los vehículos estén en estado óptimo de funcionamiento y con toda la documentación vigente. En concordancia, la Corte Constitucional, en sentencias como la C-468 de 2011 y la C-415 de 1994, ha reiterado que la operación de vehículos oficiales implica riesgos que exigen un estricto control técnico y legal por parte del Estado.

Este marco legal justifica y sustenta que los municipios, como Angelópolis, deban implementar programas regulares de mantenimiento de su parque automotor para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, la ejecución de programas sociales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

Es importante señalar que en el municipio de Angelópolis no se identificó ninguna persona natural o jurídica con capacidad técnica, operativa o administrativa para cumplir con el objeto del contrato requerido. En desarrollo del principio de planeación, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores; sin embargo, solo se obtuvo respuesta por parte de dos oferentes, tal como se mencionó anteriormente. Esta situación evidencia la limitada oferta local disponible para este tipo de servicios y justifica la necesidad de acudir a proveedores externos.

La consulta al Registro Único Empresarial y Social (RUES), actualizada a junio de 2025, muestra que en el suroeste antioqueño hay presencia limitada de empresas registradas con experiencia en mantenimiento especializado de maquinaria y vehículos institucionales. Según Confecámaras, el 83 % de los talleres mecánicos operan en condiciones de informalidad, lo que afecta la calidad y la trazabilidad del servicio. Por ello, el municipio priorizó la solicitud a oferentes formales con condiciones mínimas de idoneidad y cumplimiento normativo.

El mercado nacional de servicios de mantenimiento automotor ha tenido una recuperación progresiva, reportando un incremento del 22,5 % en ingresos frente al mismo periodo de 2024, según el DANE. No obstante, persiste una alta concentración del mercado en centros urbanos, lo que limita la presencia de proveedores calificados en municipios intermedios o rurales como Angelópolis. Esta característica refuerza la necesidad de acudir a oferentes externos para garantizar la calidad y oportunidad del servicio requerido.

III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, el Municipio de Angelópolis ha previsto la ejecución de este contrato mediante la combinación de recursos de inversión y de funcionamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El rubro 2.3.2.02.02.008 – "Repuestos para maquinaria y vehículos institucionales" ha sido clasificado como gasto de inversión en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET), al estar directamente relacionado con la mejora de la capacidad operativa de la entidad. Complementariamente, el rubro 2.1.2.02.02.008 – "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte" ha sido considerado dentro de los gastos de funcionamiento.

El valor oficial estimado para este proceso asciende a treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000), conforme al promedio obtenido de las dos cotizaciones recibidas de proveedores formales, tras el envío de tres solicitudes. Las cotizaciones incluyen repuestos, mano de obra, lubricantes, diagnósticos técnicos, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Este valor se encuentra dentro de los parámetros históricos del Municipio de Angelópolis para servicios similares, como lo evidencia la siguiente tabla:

NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIO / ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	CUANTÍA
CMC-012-2024	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y EL CARRO DE REPRESENTACION DEL ALCALDE	2024	$ 30.252.528
CMC-019-2024	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, CAMBIO DE ACEITE Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, SEGÚN ACTA NRO 003 DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2024-CÓDIGO BPIN 2024050360022.	2024	$36.400.000
CONV-004-2024	MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y EFICIENCIA DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA COMO PARTE DEL SOSTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, ANTIOQUIA	2024	$70.000.000

La coherencia entre el valor estimado y los precios históricos garantiza razonabilidad financiera, equilibrio contractual y transparencia en la contratación.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

En lo que respecta a la perspectiva organizacional, el Municipio de Angelópolis cuenta con la estructura administrativa y los procedimientos internos requeridos para llevar a cabo el presente proceso de contratación, incluyendo la capacidad de planeación, supervisión y seguimiento del cumplimiento contractual. No obstante, se ha identificado una limitación importante en el entorno

local: la alta informalidad que caracteriza al sector automotor y de talleres en municipios pequeños, lo cual representa un obstáculo para garantizar una oferta técnica y legalmente habilitada dentro del propio territorio.

De acuerdo con datos del DANE y Confecámaras, cerca del 83 % de los establecimientos dedicados al mantenimiento automotor en regiones rurales o intermedias operan sin registro mercantil actualizado, sin certificaciones técnicas o sin cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual impide su participación formal en procesos de contratación estatal. Esta situación limita la capacidad organizacional local de responder a las exigencias técnicas, contractuales y de calidad requeridas por el Estado, y obliga a buscar proveedores en municipios cercanos o zonas metropolitanas con mayor desarrollo empresarial.

En desarrollo del principio de planeación, el municipio envió tres solicitudes de cotización a posibles oferentes que cumplían con los requisitos mínimos para contratar con el Estado. Sin embargo, únicamente dos de ellos respondieron con propuestas formales, lo cual pone de manifiesto la limitada estructura organizacional empresarial en el entorno local y la necesidad de contar con oferentes externos para garantizar la idoneidad y la ejecución oportuna del contrato.

La Secretaría de Planeación del municipio, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la supervisión designada, cuenta con mecanismos para verificar la ejecución técnica del contrato y certificar la calidad de los insumos y servicios entregados. Lo anterior garantiza la capacidad institucional para gestionar el contrato, pero pone en evidencia que el entorno local aún no dispone de condiciones organizativas suficientes para atender este tipo de necesidades contractuales con recursos humanos o empresariales del propio municipio.

V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el objeto contractual responde a la necesidad operativa y funcional de mantener en condiciones óptimas los vehículos oficiales y la maquinaria amarilla del Municipio de Angelópolis. Estos activos son fundamentales para garantizar la movilidad institucional, el cumplimiento de funciones públicas, el acompañamiento técnico a obras de infraestructura, la atención de emergencias, la presencia en zonas rurales y la gestión del riesgo. La volqueta, la retroexcavadora, el campero institucional y las motocicletas oficiales requieren un mantenimiento periódico y técnico que incluya cambio de aceite, filtros, lubricantes, revisión de frenos, sistema eléctrico, tren delantero y diagnóstico general, conforme a las especificaciones del fabricante y la normativa vigente.

Los procedimientos de mantenimiento están definidos en los manuales técnicos de cada referencia de vehículo y deben ser ejecutados por personal calificado con experiencia certificada, lo cual limita las posibilidades de ejecución directa por parte de la entidad. La

implementación de este contrato garantiza no solo la prolongación de la vida útil de los vehículos, sino también la continuidad en la prestación de los servicios administrativos, operativos y sociales que el municipio brinda a sus habitantes.

El análisis técnico previo, elaborado por la Secretaría de Planeación, evaluó el estado actual del parque automotor y determinó la necesidad de intervenciones inmediatas para evitar su deterioro progresivo. Además, la normativa del Ministerio de Transporte exige que estos vehículos cuenten con revisión técnico-mecánica y de emisiones vigente, lo cual solo es posible si el mantenimiento está al día. El incumplimiento de estas disposiciones no solo expone a la entidad a sanciones legales, sino que pone en riesgo la integridad del personal y la eficiencia institucional.

En este contexto, el contrato no solo resulta técnica y operativamente necesario, sino que constituye un elemento esencial para garantizar la logística territorial, el acompañamiento institucional, la seguridad operativa y el cumplimiento de las funciones públicas constitucionales.

VI. PERSPECTIVA DE RIESGOS

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

a. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Escasez de repuestos o autopartes en el mercado o retrasos en la importación del repuesto por escasez en el mercado nacional.	MEDIO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	MEDIO
Daño causados en productos o bienes a entregar y aún no recibidos.	MEDIO

Mal servicio en la instalación de repuesto.	BAJO
Falta de entrega de los suministros por razones financieras imputables al contratista.	MEDIO
Daños en los sistemas de los vehículos por un mal servicio o un repuesto que no cumplía con las condiciones técnicas del manual o el fabricante.	MEDIO
Mal servicio en los diagnósticos de los vehículos.	MEDIO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Demoras por trámites de importación de repuestos.	BAJO
Indisponibilidad de lugar para albergar los vehículos que requieren mantenimiento.	ALTO
No obtención de la certificación tecnicomecánica.	MEDIO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Información incompleta o ambigua contenida en los documentos previos	BAJO
Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

b. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

c. ANÁLISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos.

N°	CLAS	FUEN	ETAP	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACION

							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de precios	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Garantía de cumplimiento. Imposición de multas y cláusula penal. Exigir el cumplimiento de la oferta de conformidad con el artículo 846 del C.Comercio. Análisis de mercado en la etapa precontractual.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de repuestos o autopartes en el mercado o retrasos en la importanción del repuesto por escasez en el mercado nacional.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Indisponibilidad de los vehículos de la administración. Daños mayores en los vehículos por no cambio del repuesto a tiempo.	100%		Realizar un cronograma de entregas o programar las entregas de acuerdo a las necesidades de los vehículos e informando previamente al Supervisor del contrato. Garantía de cumplimiento. Imposición de multas y cláusula penal. Exigir el cumplimiento de la oferta de conformidad con el artículo 846 del C.Comercio.
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Indisponibilidad de los vehículos de la administración Accidentes de tránsito o daños a terceros u ocupantes del vehículo por uso de repuestos en mal estado. Entrega de repuestos no originales o no homologados. Daños mayores en los vehículos por usar repuestos defectuoso, no originales o no homologados.	100%		Supervisión minuciosa para la recepción de los repuestos. Devolución o solicitud de cambio de repuestos en mal estado. Garantía de cumplimiento con amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Imposición de multas y cláusula penal. Exigir el cumplimiento de la oferta de conformidad con el artículo 846 del C.Comercio. Exigencia de repuestos originales u homologados.

4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daño causados en productos o bienes a entregar y aún no recibidos.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa para la recepción de los repuestos: Devolución o solicitud de cambio de repuestos en mal estado. Garantía de cumplimiento con amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Imposición de multas y cláusula penal. Garantía legal (estatuto del consumidor)
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal servicio en la instalación de repuesto.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Daños en los sistemas de los vehículos. Accidentes de tránsito. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa para la recepción de los repuestos. Garantía de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Exigencia de personal capacitado para la instalación de los repuestos. Imposición de multas y cláusula penal. Garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Cláusula de indemnidad. Garantía legal (estatuto del consumidor)
6	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Falta de entrega de los suministros por razones financieras imputables al contratista.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Entrega de repuestos no originales o no homologados. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Realizar correctamente los estudios de presupuesto. Garantía de cumplimiento. Imposición de multas y cláusula penal. Exigir el cumplimiento de la oferta de conformidad con el artículo 846 del C.Comercio.

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños en los sistemas de los vehículos por un mal servicio o un repuesto que no cumplía con las condiciones técnicas del manual o el fabricante.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Demoras y atrasos en la entrega e instalación de los suministros. Indisponibilidad de los vehículos de la administración Accidentes de tránsito o daños a terceros u ocupantes del vehículo por uso de repuestos en mal estado o mal instalados. Daños mayores en los vehículos por usar repuestos defectuoso, no originales o no homologados. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa para la recepción de los repuestos. Devolución o solicitud de cambio de repuestos en mal estado. Garantía de cumplimiento con amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio. Imposición de multas y cláusula penal. Exigir el cumplimiento de la oferta de conformidad con el artículo 846 del C.Comercio. Exigencia de repuestos originales u homologados.
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mal servicio en los diagnósticos de los vehículos.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Daños en los sistemas de los vehículos. Accidentes de tránsito. Daños mayores en los vehículos por usar repuestos defectuoso, no originales o no homologados. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa en la recepción de los repuestos. Garantía de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Exigencia de personal capacitado para la instalación de los repuestos. Imposición de multas y cláusula penal. Garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Cláusula de indemnidad. Garantía legal (estatuto del consumidor)
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de obligaciones laborales.	Demoras en la ejecución del contrato. Demandas. Incumplimiento contratual	100%		Cláusula de indemnidad en el contrato. Exigencia del pago de la seguridad social de empleados del contratistas y subcontratistas. Póliza de cumplimiento con amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por trámites de importación de repuestos.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Daños mayores en los vehículos por usar repuestos defectuoso, no originales o no homologados. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa. Entrega e instalación de repuestos de manera programada. Exigencia de horarios e atención. Exigencia de atención prioritaria en casos de emergecia. Modificaciones contractuales. Exigencia de soporte de la demora al contratista. Imposición de multas y cláusula penal. Garantía de cumplimiento con amparo de cumplimiento.
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Indisponibilidad de lugar para albergar los vehículos que requieren mantenimiento.	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Garantía de cumplimiento. Imposición de multas y cláusula penal.
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No obtención de la certificación tecnomecánica	Incumplimiento contractual. Sobrecostos. Indisponibilidad de los vehículos de la administración.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Exigir que los vehículos se encuentren a punto para la realización de la tecnomecánica. Garantía de cumplimiento. Imposición de multas y cláusula penal.
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo.	Demoras en la ejecución del contrato. Demandas. Incumplimiento contratual	100%		Cláusula de indemnidad en el contrato. Exigencia del pago de la seguridad social de empleados del contratistas y subcontratistas. Garantía de cumplimiento con amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a bienes ajenos o a terceros.	Demoras en la ejecución del contrato. Demandas. Incumplimiento contratual	100%		Cláusula de indemnidad en el contrato. Exigencia del pago de la seguridad social de empleados del contratistas y subcontratistas. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
15	ESPECÍFICOL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información incompleta o ambigua contenida en los documentos previos	Demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos. Demandas. Entrega e instalación de repuestos que no sirven para los vehículos de la administración.		100%	Presentación de los documentos previos al contratista para su revisión previa firma del contrato. Observaciones deben ser resueltas si se presentan durante el proceso.

16	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	Demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos. Demandas. Entrega e intalación de repuestos que no sirven para los vehículos de la administración..		100%	Presentación de los documentos previos al contratista para su revisión previa firma del contrato. Utilizar figuras legales para modificar el contrato si ya se ha firmado. Restablecer el equilibrio económico del contrato. Correcta planeación del contrato.
17	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓ	OPERACIONAL	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Sobrecostos. Demandas.		100%	Restablecer el equilibrio económico del contrato. Correcta planeación del contrato.
18	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de coordinación interinstitucional	Demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos. Demandas. Entrega e intalación de repuestos que no sirven para los vehículos de la administración..		100%	Supervisión minuciosa. Entrega e instalación de repuestos de manera programada. Exigencia de horarios e atención. Exigencia de atención prioritaria en casos de emergecia.

d. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía. El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.

Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Municipio de Angelópolis,

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	*Asegurados:* Entidad estatal y contratista. *Beneficiarios:* Terceros afectados y

			municipio de Angelópolis.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de las garantías. La no presentación oportuna de las garantías debidamente aprobadas será causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato, según el momento procesal en el que se encuentre el trámite contractual.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA: Número y año del Contrato; Objeto del Contrato; Firma del representante legal del Contratista o el mismo contratista si es persona natural y en caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Municipio de Angelópolis
Duvan Camilo Toro Ruiz

DUVAN CAMILO TORO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Duvan Camilo Toro Ruiz – Secretario de Planeación.		15/07/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		15/07/2025
Aprobó	Duvan Camilo Toro Ruiz - Secretario de Planeación.		15/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			